

# GACETA DISTRITAL



No. **538** • 28 de septiembre de 2018

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





# CONTENIDO

**RESOLUCIÓN 0147 DE 2018 (26 SEPTIEMBRE DE 2018)..... 3**  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0147 DE 2018**  
(26 SEPTIEMBRE DE 2018)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE  
TRES CAMBIOS DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL,  
INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, EN USO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002  
MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETO ACORDAL 0941 N° DE 2016, RESOLUCIÓN  
031 DE 2018, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

Y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo con el artículo 83 del Decreto Acordal No. 0941 de 2016, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, orientar las políticas en materia de gestión de tránsito (uso, jerarquía, sentido y prelación de las vías, establecimiento y operación de equipos y medidas de control de tráfico y señalización, entre otros) y de seguridad vial en armonía con el Plan Maestro de Movilidad, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: “Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”.

Que dentro del Plan de Acción de la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tránsito por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad, lo anterior garantizando la accesibilidad en la zona de influencia.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Tránsito presentado ante la autoridad de tránsito en el año 2015, se expidieron las resoluciones 027 y 064 de 2015 “*Por medio de las cuales se modificaron y reglamentaron temporalmente los cambios de sentido vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla*”

Que el día 28 de septiembre de 2018 fue necesario suprimir las medidas adoptadas en el Plan de Manejo de Trafico, entre ellas las consignadas en el artículo 1° de las Resoluciones No. 0027 de 2015 y 0064 de 2015:



Resolución	Tramo	Sentido Actual	Nuevo Sentido	Fecha de Implementación
027-15	Carrera 52 entre Calles 45 y 40	Bidireccional	Único OCC-ORI	17/03/2015
064-15	Carrera 51 entre Vía 40 y Calle 45	Bidireccional	Único Ori-OCC	06/06/2015
064-15	Carrera 50B entre Calles 45 y 39	Bidireccional	Único OCC-ORI	06/06/2015

Que el incremento del parque automotor general en la ciudad tiene efectos en las capacidades y dinámicas del flujo vehicular de las vías, lo cual hace necesario implementar medidas tales como cambios de prelación vial para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, lo anterior garantizando la seguridad vial en intersecciones viales y zonas de influencia.

Que la implementación del cambio de sentido vial, estaría acompañado de señalización vertical y horizontal con la finalidad de reducir el parqueo en vía y en espacio público, mejorando los indicadores detallados previamente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar y reglamentar temporalmente tres (03) sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía (VEASE PLANO 1):

Corredor	Desde	Hasta	Sentido Vial Actual	Longitud (mts)	Sentido Vial Modificado
Carrera 52	Calle 45	Vía 40	Único OCCIDENTE - ORIENTE	296	BIDIRECCIONAL
Carrera 51	Calle 45	Vía 40	Único ORIENTE - OCCIDENTE	359	BIDIRECCIONAL
Carrera 50B	Calle 45	Vía 40	Único OCCIDENTE - ORIENTE	368	BIDIRECCIONAL

**ARTÍCULO 2°.-** Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, el día viernes veintiocho (28) de septiembre de 2018.

**ARTICULO 3°.-** Se impondrán comparendos pedagógicos durante diez (10) días calendario, contados a partir del viernes veintiocho (28) de septiembre de 2018 hasta el domingo siete (07) de octubre de 2018. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito y sus modificaciones.

**ARTICULO 4°.-** Finalizada la etapa pedagógica, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día lunes ocho (08) de octubre de 2018, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 5°.-** Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 6°.-** Derogar las Resolución No. 027 y 064 de 2015 “ Por medio de la cual se modifica y se reglamenta temporalmente cambios de sentido de vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”, expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad”.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

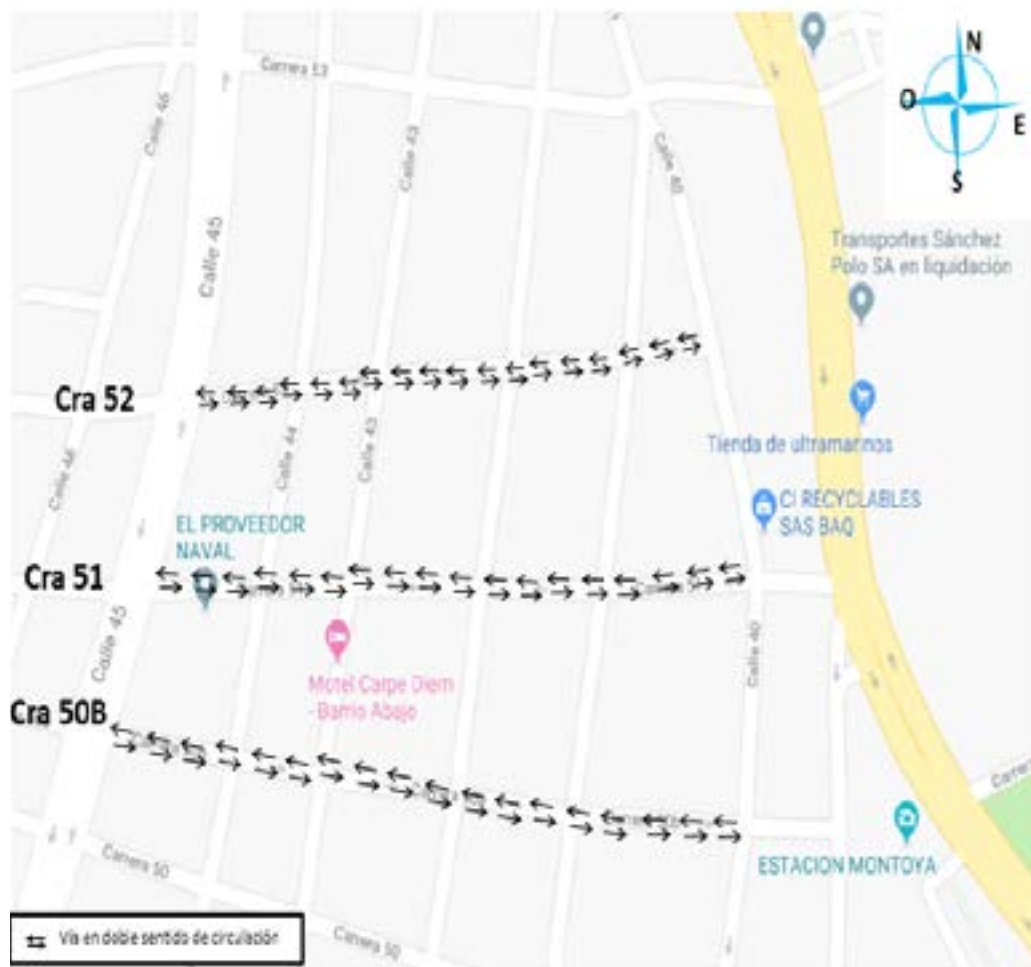
Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE TRANSITO Y SEGURIDDA VIAL**



PLANO 1. NUEVOS SENTIDOS DE CIRCULACIÓN





**BARRANQUILLA**  
**CAPITAL**  
**DE VIDA**

